



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DILIA ROSA TINJACA RODRÍGUEZ en representación de su nieta HALLY SOFÍA CALDERON OLIVEROS

Accionados: SURA EPS, FUNDACIÓN HOSPITAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE CIRUJANOS PEDIATRAS ESPECIALISTAS IPS SAS

Radicación: 084334089002-2023-00364-00

Derecho(s): VIDA, DIGNIDAD HUMANA, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho llega impugnación presentada por la señora **DILIA ROSA TINJACA RODRÍGUEZ** en representación de su nieta **HALLY SOFÍA CALDERON OLIVEROS**, en fecha 10 de noviembre de 2023.

Malambo, 15 de noviembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A DECIDIR

Visto el anterior secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida y notificada el día nueve (09) de noviembre de 2023, se avizora que la Sra. **DILIA ROSA TINJACA RODRÍGUEZ** en representación de su nieta **HALLY SOFÍA CALDERON OLIVEROS**, quien se acercó al despacho y presento escrito que impugna la acción de tutela. La solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, que a la letra dispone:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano Correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”



En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación presentada por la señora **DILIA ROSA TINJACA RODRÍGUEZ** en representación de su nieta **HALLY SOFÍA CALDERON OLIVEROS**, contra el fallo proferido por este despacho el día nueve (09) de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

TERCERO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad (Atlántico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

09+

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c56f4c990a92f117f990adb1d4d774319cfa5ed300844d1bac8452198cb2020**

Documento generado en 15/11/2023 03:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>